

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5594 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-4.860/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea a 25 KV. de E. T. 417, «Carre-Gracia», a Coll d'Arbós.

Final de la m.s.m.a: Nueva E. T. 2.389, «El Calvet-Graell».

Término municipal a que afecta: San Salvador de Guardiola.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 612,50 metros de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 46,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Metálicos y hormigón pretensado.

Estación transformadora: Uno de 125 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial.—262-D.

5595 *RESOLUCION de la delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 24.737, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle General Pardifias, 12-14, Santiago, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para modificado de proyecto de línea a media tensión Noya-Puerto del Son, paso a subterránea del tramo comprendido entre los centros de transformación de Campo de Noya y Bergondo, en Campo de Noya, Ayuntamiento de Noya, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea subterránea a 10 KV., de 185 metros de longitud, con origen en estación transformadora «Campo de Noya» (expediente 7.269), y término en estación transformadora «Bergondo» (expediente número 29.757), cruzando la carretera Noya-Boiro en su punto kilométrico 0,200.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 21 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.159-2.

5596 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los bienes y derechos afectados por la ejecución del pro-

yecto denominado «Línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., simple circuito, trifásico, con longitud aproximada de 21 kilómetros, con origen en la subestación de Pontella (Céa) y final en la subestación a construir en Vimienzo», propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación de fecha 6/9/1979, e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, que lleva implícitas la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

Expediente número 32.094.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas afectadas, señaladas con los números que al final se detallan de las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 45, de fecha 22 de febrero de 1980, y en los diarios «La Voz de Galicia» y el «Ideal Gallego», de fecha 9 de febrero de 1980, previniendo a dichos interesados en la respectiva notificación individual que habrá de practicarse, así como en los tabloneros oficiales del (los) Ayuntamientos(s) y en el de esta Delegación se señalará con la debida antelación legal el día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles que hasta el levantamiento de las actas podrán formular por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en La Coruña, edificio Delegaciones Ministeriales, calle Caballeros, sin número (Monelos), las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, a cuyo acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, a su costa, conforme a lo dispuesto en la consecuencia tercera del citado artículo.

La Coruña, 20 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—1.369-2.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5597 *REAL DECRETO 3179/1979, de 29 de diciembre, por el que se amplía el plazo de vigencia de actuaciones de reforma y desarrollo agrario en determinadas zonas.*

Acordada mediante Decreto del Gobierno la actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en las cañorze zonas a que se refiere la presente disposición, y estando próxima la finalización del plazo de vigencia de las mencionadas actuaciones se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar el referido plazo para la terminación de las acciones que aún le quedan por desarrollar al IRYDA, tanto en el aspecto de la capitalización de las explotaciones mediante el otorgamiento a los agricultores de las correspondientes subvenciones y préstamos como en el desarrollo de las obras de infraestructura a cargo del IRYDA, estimándose que en el plazo de dos años dichas acciones han de quedar totalmente ultimadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno la vigencia de los Decretos correspondientes a las zonas que se relacionan en el anejo de este Real Decreto por los que se encomiendan al IRYDA actuaciones de reforma y desarrollo agrario.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

ANEJO

- Zona Meridional de Alicante (Alicante). Decreto 672/1973, de 15 de marzo.
 Zona de las Vegas Alta y Media del Segura (Murcia). Decreto 673/1973, de 15 de marzo.
 Zona de Lorca y Valle del Guadalentín (Murcia). Decreto 674/1973, de 15 de marzo.
 Zona de Mula (Murcia). Decreto 675/1973, de 15 de marzo.
 Zona de Hellín (Albacete). Decreto 676/1973, de 15 de marzo.
 Zona del Alto Henares (Guadalajara). Decreto 677/1973, de 15 de marzo.
 Zona de la Real Acequia del Jarama (Toledo). Decreto 678/1973, de 15 de marzo.
 Zona de Trujillo (Cáceres). Decreto 679/1973, de 15 de marzo.
 Zona Norte de Cáceres (Cáceres). Decreto 680/1973, de 15 de marzo.
 Zona Centro de Albacete (Albacete). Decreto 2577/1973, de 28 de septiembre.
 Zona de Adra-Dalías (Almería). Decreto 3425/1973, de 21 de diciembre.
 Zona de Baza-Hués-car (Granada). Decreto 3438/1973, de 21 de diciembre.
 Zona de Inca-Palma (Mallorca). Decreto 3387/1973, de 7 de diciembre.
 Zona de Sarria (Lugo). Real Decreto 3414/1977, de 12 de diciembre.

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

5598 *ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mundus, Estructuras Metálicas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Mundus, Estructuras Metálicas, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 30 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 8 de enero de 1965) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 8 de enero de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mundus, Estructuras Metálicas, S. A.», por Orden de 30 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» 8 de enero de 1965) y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5599 *ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara» por Orden de 7 de junio de 1966 y ampliaciones posteriores, en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.*

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 7 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 14 de junio) y ampliaciones posteriores para la importación de cátodos, placas y «wirebar» de cobre y la exportación de diversas manufacturas, solicita su modificación en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y Propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», con domicilio en Marqués de la Vega de Anzo, 3, Oviedo, por Orden ministerial de 7 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 14 de junio) y ampliaciones posteriores, en el sentido de que de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del punto 1.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y apartado 5.º de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1978, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Ju-

ridicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967 de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de noviembre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de junio de 1966 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5600 *ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Texas Instruments España, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Texas Instruments España, Sociedad Anónima», en solicitud de que sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 1 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir del día 13 de febrero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Texas Instruments España, S. A.», para la importación de materias primas y piezas y la exportación de relés, motoprotectores y termostatos, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5601 *ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que se autoriza a la firma «Rubiplus, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno alto impacto y poliestireno cristal y la exportación de películas de poliestireno, en bobinas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rubiplus, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno alto impacto y poliestireno cristal y la exportación de película de poliestireno, en bobinas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rubiplus, S. A.», con domicilio en Pablo Sorozábal, sin número, Rubí (Barcelona), y N.I.F. A-06382483.

Segundo.—Se autorizan las siguientes mercancías de importación:

- Poliestireno alto impacto (P. E. 39.02.21.2).
- Poliestireno cristal (P. E. 39.02.21.2).

Tercero.—Se autorizan las siguientes mercancías de exportación:

- Película de poliestireno, en bobinas, de un milímetro de grueso y un ancho de 300 a 800 milímetros, de la posición estadística 39.02.22.2, con la siguiente composición: 60 por 100 poliestireno alto impacto y 40 por 100 poliestireno cristal.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de poliestireno contenidos en la película de poliestireno que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 102,04 kilogramos de poliestireno.

Se considerarán pérdidas el 2 por 100 en concepto exclusivo de mermas.